

Contenido

1. Objetivo	3
1. Alcance	3
2. Formatos	3
3. Definiciones	3
4. Políticas	4
5.1 Derechos humanos	4
5.2 Cumplimiento al marco legal	4
5.3 Principios y valores	4
5.4 Responsabilidad social corporativa	5
5.5 Información reservada o confidencial	5
5.6 Protección de datos personales	5
5.7 Compromiso ético	5
5.8 Ambiente laboral	5
5.9 Capital humano	5
5.10 Protección del medio ambiente y de la seguridad de los colaboradores	6
5.11 Manejo eficiente y sostenible de los recursos	6
5.12 Información financiera	6
6. Lineamientos	6
6.1 Relación con autoridades	6
6.2 Relación con clientes, proveedores, socios del negocio o terceros	6
6.3 Anticorrupción	6
6.3.1 Abuso de funciones	6
6.3.2 Cohecho	6
6.3.3 Colusión	7
6.3.4 Conflicto de interés	7
6.3.5 Contratación indebida	7
6.3.6 Encubrimiento	7
6.3.7 Participación ilícita en procedimientos administrativos	7
6.3.8 Soborno	7
6.3.9 Utilización indebida de información	7
6.3.10 Utilización de información falsa	7

6.4 Debida diligencia	8
6.5 Regalos y hospitalidades	8
6.6 Donaciones	8
6.7 Proselitismo político o financiamiento a partidos políticos y candidatos independientes	8
6.8 Legalidad.....	8
6.9 Manipulación de mercado.....	9
6.10 Transparencia y rendición de cuentas	9
6.11 Sistema de Denuncias.....	9
6.12 Confianza y sin temor a represalias	9
6.13 Compliance Officer	9
6.14 Medidas preventivas	9
6.15 Comité de Ética.....	10
6.16 Medidas disciplinarias	10
6.17 Aceptación del Código de Conducta.....	10
6.18 Modificaciones al Código de Conducta	10
7. Anexo	10
8. Historial de Cambios	10

1. Objetivo

Establecer el conjunto de normas, principios y valores que guían el comportamiento de los colaboradores de IGSA Medical.

1. Alcance

Las disposiciones de este Código de Conducta son de observancia obligatoria para todos los colaboradores de IGSA Medical. Dicho alcance se hace extensivo a clientes, proveedores, socios del negocio o terceros, en virtud la naturaleza de su vinculación con la organización.

2. Formatos

- Formato digital en Forms: Línea de denuncia

3. Definiciones

Para efectos de este Código de Conducta, se entenderá por:

- I. **Acoso laboral:** Es la conducta verbal o psicológica de una persona o un grupo de personas realiza en contra de la víctima para humillarla, ofenderla o amedrentarla en el centro de trabajo;
- II. **Acoso sexual:** Es el comportamiento físico o verbal de naturaleza sexual que realiza una persona, bajo el ejercicio abusivo del poder, que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima;
- III. **Actos de corrupción:** Son las conductas clasificadas por las leyes como delitos o faltas administrativas;
- IV. **Cientes:** Personas que adquiere bienes o servicios de IGSA Medical;
- V. **Código de Conducta:** El Conjunto de normas, principios y valores que guían el comportamiento de los colaboradores de IGSA Medical. Asimismo, el presente Código de Conducta es un marco de referencia para la relación entre nuestros clientes, proveedores, socios del negocio o terceros;
- VI. **Comité de Ética:** Órgano colegiado encargado del fomento de la ética en la organización y resolver las denuncias presentadas por probables actos de corrupción y violaciones al Código de Conducta o al SGAC;
- VII. **Compliance Officer:** Es el Oficial de cumplimiento que para efectos del sistema de denuncias es la persona encargada de recibir e investigar las denuncias de colaboradores de IGSA Medical o de cualquier persona que desee presentarla y responsable de SGAC;
- VIII. **Corrupción:** oferta, promesa, entrega, aceptación o solicitud de una ventaja indebida de cualquier valor (que puede ser de naturaleza financiera o no financiera), directamente o indirectamente, e independiente de su ubicación, en violación de la ley aplicable, como incentivo o recompensa para que una persona actúe o deje de actuar en relación con el desempeño de las obligaciones de esa persona.

- IX. Debida diligencia:** Es la investigación realizada a una persona física o moral de forma previa a una relación contractual u cualquier otra relación comercial que se vaya a efectuar;
- X. Discriminación:** Trato desfavorable o desprecio inmerecido a determinada persona o grupo que está basado en estereotipos, prejuicios y estigmas que vulneran la dignidad, los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas;
- XI. IGSA Medical:** IGSA Medical Services, S.A. de C.V.;
- XII. Principios:** Conjunto de buenas prácticas que ayuden a producir mejores resultados, aumentar la eficiencia y estandarizar procesos;
- XIII. Proveedores:** Aquellas personas físicas o morales que proporcionan bienes o servicios para IGSA Medical;
- XIV. SGAC:** Sistema de Gestión Anticorrupción;
- XV. Socios del negocio:** Persona física o moral que tienen alguna forma de alianza o vínculo comercial con IGSA Medical;
- XVI. Terceros:** Personas subcontratadas para trabajar o prestar servicios u ofrezcan bienes para IGSA Medical; y
- XVII. Valores:** Son principios éticos que definen la identidad y guían las decisiones, comportamientos y cultura de IGSA Medical.

4. Políticas

5.1 Derechos humanos

En IGSA Medical se deberá promover y respetar todos los derechos humanos reconocidos en los tratados internacionales y en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que queda prohibida toda conducta u omisión que vulnere tales derechos.

5.2 Cumplimiento al marco legal

Los colaboradores de IGSA Medical deberán cumplir con el marco legal mexicano e internacional que rija a la organización y que, de acuerdo con su empleo, cargo o comisión, les aplique.

En IGSA Medical se privilegiará la legalidad y la observancia de los principios éticos sobre el logro de las metas comerciales. En efecto, los objetivos comerciales sólo podrán ser alcanzados con operaciones que cumplan cabalmente con el marco legal vigente y con los procedimientos y controles internos.

5.3 Principios y valores

Los colaboradores de IGSA Medical deberán guiarse por los principios y valores siguientes:

- I. Compromiso y Pasión para Servir:** Entrego la mejor versión de mí para el desarrollo de mi equipo de trabajo, mi empresa, mi familia y la comunidad;

- II. **Ingenio y colaboración para resolver:** Busco, analizo y propongo ideas junto con mi equipo de trabajo, para encontrar nuevas maneras de abordar situaciones, a fin de mejorar continuamente nuestro entorno;
- III. **Responsabilidad y Disciplina para Crecer:** Soy consciente y comprendo las implicaciones de mis acciones. Organizo, soy constante y metodológico en el cumplimiento de mis deberes, para garantizar la sustentabilidad de la empresa; y
- IV. **Alta ética:** Me comporto siguiendo las directrices del Código de Conducta de IGSA Medical, respetando y cumpliendo las políticas y lineamientos establecidos en el Sistema de Gestión Anticorrupción.

5.4 Responsabilidad social corporativa

IGSA Medical es una empresa socialmente responsable que busca lograr un impacto positivo en la sociedad, el medio ambiente y en el entorno en el que opera, por lo que esperamos que nuestros proveedores, socios del negocio, terceros o cualquier persona que tenga una relación directa o indirecta con la organización asuman el mismo compromiso.

5.5 Información reservada o confidencial

La información que sea considerada reservada o confidencial a la que tengan acceso o conocimiento los colaboradores de IGSA Medical se mantendrá protegida y solo se usará para llevar a cabo las actividades y obligaciones que expresamente les sean conferidas por la organización o cumplir con algún requerimiento de las autoridades administrativas o jurisdiccionales, por lo que no se podrá divulgar o utilizar después de finalizar su relación laboral o comercial.

5.6 Protección de datos personales

Los colaboradores de IGSA Medical deberán guardar confidencialidad sobre los datos personales que estén bajo su posesión, por lo cual dicha obligación subsistirá después de finalizar su relación laboral o comercial.

5.7 Compromiso ético

Los colaboradores de IGSA Medical deberán desempeñar sus actividades con honradez, honestidad, diligencia, profesionalismo, imparcialidad e integridad.

5.8 Ambiente laboral

Los colaboradores de IGSA Medical convivirán en un ambiente laboral incluyente y de respeto, libre de discriminación y de violencia de género.

5.9 Capital humano

Las personas que ingresen como colaboradores de IGSA Medical estarán sujetos a los requerimientos profesionales y éticos definidos por la organización, a fin de garantizar la imparcialidad y objetividad de la selección.

5.10 Protección del medio ambiente y de la seguridad de los colaboradores

Los colaboradores de IGSA Medical deberán cumplir con las leyes, normas, reglamentos, procedimientos, manuales o cualquier otra disposición referente al cuidado del medio ambiente y la seguridad e higiene en el centro de trabajo.

5.11 Manejo eficiente y sostenible de los recursos

Los colaboradores de IGSA Medical deberán utilizar los recursos materiales, humanos y financieros de una manera eficiente y sostenible, a fin de generar consciencia en nuestras acciones y proteger el medio ambiente.

5.12 Información financiera

Los datos que se encuentren registrados en los estados financieros y en la contabilidad de IGSA Medical deberán ser verídicos y serán el reflejo del funcionamiento financiero de la organización de conformidad con las disposiciones legales en la materia.

6. Lineamientos

6.1 Relación con autoridades

Todas las relaciones que pudieran surgir entre colaboradores de IGSA Medical y autoridades de los niveles de gobierno federal, estatal o municipal, deberán realizarse con base en el marco legal del cual se trate.

6.2 Relación con clientes, proveedores, socios del negocio o terceros

Los clientes, proveedores, socios del negocio o terceros o cualquier persona que directa o indirectamente tenga una relación con IGSA Medical deberá cumplir con las disposiciones de este Código de Conducta.

6.3 Anticorrupción

No se tolerará en IGSA Medical actos de corrupción, por lo que colaboradores, proveedores, socios del negocio, terceros o cualquier persona que tenga relación directa o indirecta con la organización quedaran sujetos a las medidas disciplinarias que se establecen en el presente Código de Conducta y la Política Anticorrupción;

6.3.1 Abuso de funciones

Los colaboradores de IGSA Medical deberán evitar ejercer atribuciones que no tenga conferidas en la organización y con ello obtenga un beneficio personal o para algún tercero.

6.3.2 Cohecho

Los colaboradores de IGSA Medical no deberán solicitar por sí, o a través de un tercero, dinero o recibir dinero o cualquier beneficio, a fin de hacer o dejar de realizar un acto propio de sus funciones inherentes a su empleo, cargo o comisión.

6.3.3 Colusión

Los colaboradores de IGSA Medical no podrán obtener un beneficio o ventaja indebidos en las contrataciones públicas a nivel federal, estatal o municipal en las que participen.

6.3.4 Conflicto de interés

Es la posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de las personas en razón de intereses personales o de negocios. La existencia de un “conflicto de interés” no implica una falta administrativa, mientras que “actuar bajo conflicto de interés” sí es una falta administrativa.

Por lo que:

- a) Deberás solicitar excusarte de participar en cualquier forma, en la atención, tramitación o resolución del asunto en el que se presente el conflicto de interés. La empresa no te solicitará conocer el motivo por el cual solicitas la excusa.

6.3.5 Contratación indebida

Los colaboradores de IGSA Medical no deberán contratar de alguna persona física o moral que se encuentre impedida por ley o inhabilitado por resolución de autoridad competente, así como todos los contratos que suscriba la organización deberán contar con una cláusula anticorrupción.

6.3.6 Encubrimiento

No se permitirá que los colaboradores de IGSA Medical oculten o no informen sobre actos u omisiones que pudieren constituir actos de corrupción, violaciones al Código de Conducta o al SGAC.

6.3.7 Participación ilícita en procedimientos administrativos

Los colaboradores de IGSA Medical no deberán participar en licitaciones, invitaciones o adjudicaciones directas cuando estén impedidos para ello.

6.3.8 Soborno

Queda estrictamente prohibido que los colaboradores de IGSA Medical prometan, ofrezcan o entreguen, por si o a través de terceros, dinero o cualquier beneficio a uno o varios servidores públicos, para que realicen o se abstengan de realizar un acto relacionado con sus funciones.

6.3.9 Utilización indebida de información

Los colaboradores de IGSA Medical no deberán obtener cualquier ventaja o beneficio personal por la información privilegiada de la organización de la cual haya tenido conocimiento.

6.3.10 Utilización de información falsa

Queda estrictamente prohibido que los colaboradores de IGSA Medical presenten documentación o información falsa o alterada para la realización de alguna contratación o la realización de algún trámite inherente a sus actividades.

6.4 Debida diligencia

IGSA Medical evaluará la naturaleza y el alcance del riesgo de actos de corrupción en relación con transacciones, proyectos, actividades, socios de negocios y los colaboradores. La organización llevará a cabo la debida diligencia necesaria para obtener información suficiente para evaluar el riesgo de corrupción y prevenirlo. Las medidas de debida diligencia estarán vinculadas con el alcance del SGAC.

6.5 Regalos y hospitalidades

Los colaboradores de IGSA Medical podrán aceptar regalos, atenciones, invitaciones a viajes o disfrutar de servicios, bienes o cualquiera otra consideración especial por parte de clientes proveedores, terceros o cualquier persona que tenga una relación directa o indirecta con la organización, siempre y cuando ello no lleve la intención de cometer un acto de corrupción, en términos de la Política de Regalos y Hospitalidades.

6.6 Donaciones

Todas las donaciones y patrocinios de IGSA Medical deberán realizarse de manera ética, transparente y sin la intención de obtener beneficios indebidos de personas físicas o morales, influir en decisiones comerciales, obtener contratos, licitaciones, invitaciones, adjudicaciones, licencias, permisos u otras ventajas, en términos de la Política de donaciones y patrocinios.

6.7 Proselitismo político o financiamiento a partidos políticos y candidatos independientes

Queda prohibido cualquier proselitismo político, contribución directa o indirecta de IGSA Medical a cualquier partido político, comité o candidato a un cargo público. Tampoco se podrán llevar a cabo, en beneficio propio o de terceros, actividades de cabildeo o las que así parezcan, ante cualquier autoridad a nivel federal, estatal, municipal o con algún servidor público, si se usa el nombre de la organización.

Los colaboradores de IGSA Medical tienen el derecho a sus opiniones políticas y si realizan alguna actividad política deberá ser fuera del horario de trabajo, sin la utilización de algún recurso de la organización. Cuando los colaboradores expresan su opinión sobre cuestiones públicas, deberán dejar en claro que están hablando en nombre propio y no en nombre de IGSA Medical.

6.8 Legalidad

En IGSA Medical queda prohibido:

- I. Realizar operaciones con personas físicas o morales que hayan incumplido el marco legal mexicano o internacional;
- II. Efectuar operaciones con personas físicas o morales de las cuales se tenga dudas sobre la procedencia de sus fondos y la legalidad de sus actividades; y
- III. Realizar transacciones con personas físicas o morales que desarrollan actividades ilícitas consideradas por las leyes y regulaciones, o que atentan contra la credibilidad y los intereses de la organización.

6.9 Manipulación de mercado

Los colaboradores de IGSA Medical no deberán realizar prácticas que distorsionen la libre formación de los precios o adoptar las conductas de manipulación que se mencionan a continuación:

- I. Efectuar órdenes, cotizaciones o transacciones ficticias o simuladas;
- II. Realizar operaciones simuladas o emplear cualquier mecanismo o artificio con el afán de engañar sobre el verdadero estado de la demanda y la oferta de un valor;
- III. Difundir información, noticias o rumores falsos o engañosos, con la intención de inducir error en el mercado, aun cuando con ello no se persiga la obtención de un beneficio para sí o un tercero; y
- IV. Proporcionar antecedentes falsos o certificar hechos falsos, respecto de las operaciones realizadas o en las que ha intervenido.

6.10 Transparencia y rendición de cuentas

Los colaboradores de IGSA Medical deberán proporcionar a los clientes de manera clara, suficiente, veraz y oportuna toda la información necesaria bajo los principios de transparencia y rendición de cuentas.

6.11 Sistema de Denuncias

IGSA Medical cuenta con un Sistema de Denuncias basado en los principios de confianza, imparcialidad y protección para gestionar las denuncias de posibles actos de corrupción, violaciones al Código de Conducta o al SGAC.

6.12 Confianza y sin temor a represalias

El Sistema de Denuncias deberá fomentar y facilitar que las personas denuncien, ya sea de manera personal o de forma anónima, así como manifiesten inquietudes, de buena fe o sobre la base de una creencia razonable, en confianza y sin temor a represalias. Cualquier persona que realice alguna represalia contra el denunciante que de buena fe manifestó los hechos de un posible acto de corrupción; violación a lo dispuesto en el presente Código de Conducta o al SGAC, estará sujeto a las medidas disciplinarias que se establecen en el presente Código de Conducta.

6.13 Compliance Officer

El Compliance Officer investigará las denuncias de manera imparcial y directa, así como se considerará la presunción de inocencia del denunciado, la oportunidad de ofrecer pruebas y la posibilidad de argumentar a favor de sus intereses.

6.14 Medidas preventivas

Para prevenir conductas que pudieran devenir en actos de corrupción, violaciones al Código de Conducta o al SGAC, el Compliance Officer llevara a cabo cursos, capacitaciones, talleres o cualquier acción que permita tener barreras de prevención o gestión de riesgos.

6.15 Comité de Ética

El Comité de Ética es el órgano colegiado encargado del fomento de la ética en la organización y resolver las denuncias presentadas por probables actos de corrupción, violaciones al Código de Conducta o al SGAC.

6.16 Medidas disciplinarias

Las medidas disciplinarias por probables actos de corrupción; violaciones al Código de Conducta o al SGAC, podrán consistir en las siguientes:

- I. Amonestación privada;
- II. Rescisión de la relación de trabajo; y
- III. Cualquier otra que determine el Comité de Ética.

6.17 Aceptación del Código de Conducta

Los colaboradores de IGSA Medical, proveedores, socios del negocio, tercero o cualquier persona que tenga una relación comercial con la organización deberá aceptar por escrito las disposiciones del presente Código de Conducta, en el que hagan constar haber recibido, leído y entendido de este conjunto de normas.

6.18 Modificaciones al Código de Conducta

La Presidencia del Comité de Ética o el Compliance Officer podrán presentar propuestas de modificación al Código de Conducta que consideren pertinentes, a fin de sujetarlas a la aprobación en sesión del Comité de Ética.

7. Anexo

Consultar documentos relacionados:

- Política de integridad
- Política Anticorrupción
- Política de conflicto de interés
- Política de Regalos y Hospitalidades
- Política de donaciones y patrocinios
- Sistema de Denuncias

8. Historial de Cambios

Fecha	Revisión	Motivo
Noviembre 2023	1	Alta y formalización del documento "Código de Conducta"
Julio 2024	2	Modificaciones de redacción en todo el documento y se incluyen las figuras de Compliance Officer, Comité de Ética y SGAC.